

En la Ciudad de Chilpancingo, Capital del Estado de Guerrero, siendo las doce horas con diez minutos del día diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, atento a lo dispuesto por el artículo 184 de la Ley Número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, en el domicilio ubicado en Boulevard Vicente Guerrero, kilómetro 273, número 108, Fraccionamiento la Cortina, de esta Ciudad Capital, se reúne el Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, con la finalidad de celebrar la Décima Novena Sesión Extraordinaria. _____

La Consejera Presidente Marisela Reyes Reyes: buenos días compañeros, Consejeras y Consejeros Electorales, señores Representantes de los Partidos Políticos, señor Secretario del Consejo General, bienvenidos a la Décima Novena Sesión Extraordinaria de fecha diecisiete de agosto del año dos mil diecisiete, a la que oportunamente fuimos convocados, le solicito a la Secretaría de este Consejo General proceda a realizar el pase de lista correspondiente y en su caso, hacer constar el quórum legal. _____

El Secretario del Consejo General Pedro Pablo Martínez Ortiz: con su autorización Señora Presidente, buenos días a todas y todos los integrantes de este Consejo General, procederé a realizar el pase de lista: Consejera Presidente: Marisela Reyes Reyes
Consejeros Electorales: Alma Delia Eugenio Alcaraz; Rosio Calleja Niño, Jorge Valdez Méndez, Leticia Martínez Velázquez, Rene Vargas Pineda y Felipe Arturo Sánchez Miranda; Representantes de los Partidos Políticos; Carlos Arturo Millán Sánchez, de Acción Nacional; Manuel Alberto Saavedra Chávez, del Revolucionario Institucional; Nicanor Adame Serrano, de la Revolución Democrática, Isaías Rojas Ramírez, del Trabajo; Juan Manuel Maciel Moyorido, del Verde Ecologista de México; Jesús Tapia Iturbide, de Movimiento Ciudadano; Sergio Montes Carrillo, de MORENA, Daniel Acuña Simón, de Impulso Humanista de Guerrero; Eduardo Vidal Silverio, de Socialista de Guerrero; Genaro Vázquez Flores, de Coincidencia Guerrerense; Héctor López Soberanis, del Pueblo de Guerrero; Javier Santana Justo, del Socialista de México; Benjamín Ruiz Galeana, Representante del Partido Encuentro Social; Rene Carreto Trujillo, Representante del Partido Nueva Alianza, Señora Presidenta con usted están presentes siete Consejeros Electorales y once representantes de partidos políticos, en consecuencia en términos de los artículos 185 y 191 fracción II de la Ley número 483 de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, existe quórum de asistencia y de votación para sesionar legal y válidamente. _____

La Consejera Presidente: gracias Señor Secretario, una vez que se ha procedido al pase de lista correspondiente y se ha hecho constar el quórum legal para realizar esta sesión declaro formalmente instalados los trabajos de la misma y les solicito a todos y todas ponernos de pie para hacer la toma de protesta de Ley al señor representante suplente de Nueva Alianza, Ciudadano Rene Carreto Trujillo, "Protesta guardar y hacer guardar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero, las leyes, decretos y acuerdos que de una u otra emanen regidos siempre por los principios de certeza, legalidad, independencia, objetividad, máxima publicidad e imparcialidad, al cargo de representante suplente de Nueva Alianza, ante este Consejo General que la Junta Ejecutiva del Partido Nueva Alianza le ha conferido". Si Protesto. "Si no lo hiciera así que la Junta Ejecutiva de su partido y la sociedad de Guerrero se lo demande". Bienvenido. _____

La Consejera Presidente: gracias señor Secretario, le solicito dar cuenta a los integrantes de este pleno de los puntos contenidos en el Orden del Día para esta sesión ordinaria. _____

El Secretario del Consejo General Pedro Pablo Martínez Ortiz: en uso de las facultades que al Secretario del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero le confiere el artículo 191 fracción segunda de la Ley número 483 de

Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, se somete a consideración de sus integrantes el siguiente Orden del Día: _____

1.- 051/SE/17-08-2017, que modifica el diverso 016/SE/21-04-2017, por el que se aprobó la ratificación de Presidentes y Consejeros Electorales Distritales, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictada en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017. Aprobación en su caso.

La Consejera Presidente: gracias señor Secretario, el Orden del Día al que ha dado lectura la Secretaría queda a la consideración de ustedes por si alguien tiene alguna participación. De no ser el caso le solicito al Secretario, ponga a consideración y en su caso aprobación el orden del día correspondiente. _____

El Secretario del Consejo General: se pone a consideración de las señoras y señores consejeros el Orden del Día del que se ha dado cuenta, quienes estén por su aprobación sírvanse manifestarlo levantando la mano. Aprobado por unanimidad de votos el Orden del Día, Presidenta. _____

La Consejera Presidente: gracias señor Secretario, en desahogo del punto único de esta sesión extraordinaria le solicito dar cuenta a los integrantes de este Pleno. _____

El Secretario del Consejo General: si el punto único del Orden del Día del es el acuerdo 051/SE/17-08-2017, que modifica el diverso 016/SE/21-04-2017, por el que se aprobó la ratificación de Presidentes y Consejeros Electorales Distritales, en cumplimiento a la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictada en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017; los puntos resolutivos propuestos para este acuerdo son los siguientes: **PRIMERO.** Por las razones y fundamentos expuestos en los considerandos del presente acuerdo, tanto en la revisión de documentos que forma parte del presente acuerdo, verificación del cumplimiento de requisitos de Ley, evaluación de las actividades realizadas en el proceso electoral; y con base en los criterios de compromiso democrático, paridad de género, prestigio público y profesional, pluralidad cultural de la entidad y participación comunitaria o ciudadana, se aprueba no ratificar al C. Humberto Serrano Tavera, como Presidente de Consejo Distrital 14; **SEGUNDO.** Notifíquese al C. Humberto Serrano Tavera, en cumplimiento al tercer punto resolutivo de la sentencia recaída en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017 de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; **TERCERO.** Notifíquese el presente acuerdo y las constancias que acrediten el cumplimiento de lo ordenado en la sentencia de fecha catorce de agosto del dos mil diecisiete recaída en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017 de la Sala de Segunda Instancia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero; **CUARTO.** Publíquese el presente acuerdo en los estrados del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero; y **QUINTO.** Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la página web institucional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero. Sería cuanto por lo que hace a los puntos propuestos para este acuerdo que está a la consideración de los integrantes de este Pleno. _____

La Consejera Presidente: gracias señor Secretario, el acuerdo que nos ocupa queda a la consideración de todos los integrantes, por si alguien tiene alguna participación. Tiene la palabra el señor representante de Impulso Humanista. _____

El representante del Partido Impulso Humanista Daniel Acuña Simón: al verificar la resolución, más que nada es una resolución que debe emitir el Consejo General, yo verdaderamente verifico en mi haber de que es un acuerdo muy relator de hechos, no veo en sí una motivación para efectos de poder hacer un cambio y poderse confirmar la no ratificación de este Consejo Distrital, verdaderamente yo no entiendo, yo sé que ustedes tienen pulcro profesional del derecho en materia electoral, al verificar veo verdaderamente

muy pobre este acuerdo. El Tribunal Federal ha sido muy claro en el sentido de decir, que debe de ser motivado y fundamentado, son dos conceptos que se deben agregar a este acuerdo, el procedimiento que rigurosamente fue llevado a cabo, se debe de exhibir las constancias, pero se deben de describir no nada más como un simple y agréguese las constancias, nos estamos viendo mal ante las instancias de la Federación, debemos de describir como lo hacen los tribunales federales de describir el procedimiento administrativo del que fue objeto esta persona, debemos de describir todas las evaluaciones originales para efectos de darle materia al acuerdo y en su momento dado sea perfectamente que lo van a volver a recurrir este profesional, esta persona, lo va a volver a recurrir, si va así el acuerdo, lo va a volver a ganar, va muy pobre, nada más dice esta es la relatoría, hay que exhibir la relatoría de hechos y exhibir la documentación, si es posible agregarle la Constitución Política del Estado ahí que agregársela, hay que agregarle también la original de la normatividad que se están manejando y agregarle la original el acuerdo del cual fue objeto y porqué se tuvo que implementar este tipo de procedimientos ese es mi punto de vista muy respetablemente. Es cuánto. _____

La Consejera Presidente: gracias señor representante. Alguien más sobre el acuerdo que nos ocupa, tiene la palabra el señor Secretario. _____

El Secretario del Consejo General: si, precisar que el cumplimiento que se está dando es a una resolución del Tribunal Electoral del Estado, en primer lugar, y si referir para los efectos de aclarar un poco lo que pone de manifiesto el representante de Impulso Humanista que el Tribunal del Estado está dando cumplimiento a una resolución de la Sala Regional, en la que le ponía de manifiesto que no había una suficiente motivación en el acuerdo primigenio y que en ese acuerdo se refería a un dictamen y a un proceso complejo, que es el proceso del cual deriva este acuerdo, es un proceso de ratificación de Consejeros Distritales, si, ese proceso en términos de los lineamientos que aprobó este Consejo General consta de varias etapas y de varios elementos de valoración, es un proceso que concluyó con un dictamen de la Comisión en la que se pusieron de manifiesto, donde manifiestan las razones por las cuales se proponía o la Comisión proponía al Consejo General la no ratificación, de tal suerte que, y así lo reconoció la Sala Regional, se trata de un procedimiento complejo en el sentido de que tiene varias partes de complejidad en el en el entendido, en la excepción que es un procedimiento que consta de muchas partes, no es un procedimiento que se desarrolla o se puede resumir únicamente en el acuerdo en ese sentido, también ponía de manifiesto que en el acuerdo primigeniamente impugnado, se hacía referencia a un dictamen, pero el Tribunal Electoral Local no expresaban en su resolución si ese dictamen formaba parte de la resolución, si ese dictamen se había notificado considerando que en el dictamen estaban puestas las razones por las cuales, en un primer momento proponía la no ratificación y luego el Consejo General asumía la propuesta de la Comisión, en ese sentido ya para aterrizar en la forma en que está construido el acuerdo, una vez que el Tribunal Electoral revoca y pide que se de esa motivación e incluso que se exponga si hubo consideraciones en el dictamen que se tomaron en cuenta, lo que hacen las áreas técnicas es proponer al Consejo General, un acuerdo en el que si se relate de alguna manera como lo señala todas las fases en que constó este proceso si, a efecto y obviamente de las conclusiones que se dieron en cada una de ellas, cito un ejemplo: uno los elementos de valoración fue el procedimiento de evaluación al desempeño de los Consejeros Distritales del proceso electoral, fue un procedimiento autónomo que inicio con la emisión de unos lineamientos que tuvo una evaluación y tuvo una conclusión, con una calificación de todos los Consejeros Distritales, en ese sentido esa evaluación o ese elemento fue uno de los elementos de valoración que están puestos de manifiestos en el acuerdo, en ese sentido así lo reconoció también la Sala Regional, la motivación puede estar contenida en algún otro de los documentos que integraron ese acuerdo, de tal suerte que también así lo pone expresamente la Sala Regional, no necesariamente la motivación puede estar contenida en el acuerdo y por eso decía la Sala Regional, analicen nuevamente si existe un dictamen porque en el dictamen pueden estar

contenidas esas razones, que dan sustento a la motivación de la decisión final del Consejo. Para concluir, si bien no hay un análisis exhaustivo de todas las razones que está tomando en cuenta el Consejo General para definir esta decisión, si se está en esta ocasión dando cuenta de todas estas etapas y todos esos elementos que se tomaron en cuenta en el dictamen y que debieron en un primer momento a la Comisión las razones suficientes para hacer una propuesta al Consejo General de no ratificación y bajo esa relatoría de procesos, de hechos también y de valoraciones que ya hizo la Comisión es que si la propuesta del acuerdo está en los términos que está en síntesis, efectivamente pudiera ser insuficiente o parecer insuficiente la motivación del acuerdo, sin embargo; hay un reconocimiento expreso de que dado que es un procedimiento complejo, las razones pueden irse o pueden estar dadas en todas y cada una de las etapas a la fase conclusiva de cada una de ellas, a lo largo del procedimiento, en ese sentido, es válida la motivación también de esa forma porque hay que decirlo, parte del acuerdo lo constituye el dictamen, los dictámenes en términos formales, forman parte del acuerdo porque son los elementos que el Consejo General, toma como base en términos formales para la conclusión de su decisión final y es la explicación que podría dar hasta este momento.

La Consejera Presidente: alguien más sobre el acuerdo que nos ocupa. Tiene la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

El representante del Partido Movimiento ciudadano Jesús Tapia Iturbide: si gracias, quisiera preguntar o en su caso proponer que dado que los efectos de la sentencia de la Sala de Segunda Instancia señalan que debiendo anexar el dictamen individual de dicho servidor público electoral, mediante el cual evaluó su desempeño así como cualquier otro documento que haga constar los motivos por los cuales la responsable consideró deficiente su actuación en el cargo de Presidente del Consejo Distrital, preguntar si va por ejemplo: las Sentencia del asunto de Copala, anexadas al acuerdo porque es un tema fundamental para el caso y si me gustaría saber si van y sino van que se agreguen, porque si es fundamental. Es cuánto.

La Consejera Presidente: si para responder el Secretario.

El Secretario del Consejo General: efectivamente, dada la oportunidad que está dando el Tribunal de explicar con una mayor profundidad las razones, el planteamiento es que anexas a la resolución o al acuerdo en sí, valla precisamente todos esos elementos desde la primera evaluación, que fue la del desempeño de los consejeros distritales hasta todas las constancias que se tomaron en cuenta, incluidas efectivamente, los resultados de las resoluciones que los Tribunales Electorales emitieron respecto de los actos impugnados de cada uno de los Consejos Distritales, todo eso forma parte y lo agregaremos también como documentos que permitan al Tribunal discernir si la valoración que se está haciendo y se está poniendo de manifiesto en el acuerdo es pertinente o no.

La Consejera Presidente: tiene la palabra el señor representante del PRI.

El representante del PRI Manuel Alberto Saavedra Chávez: de acuerdo a lo que ha manifestado el compañero de Movimiento Ciudadano, propondría y sugeriría respetuosamente que dentro del acuerdo o dentro de los resolutivos, los puntos de acuerdo se pudiera agregar ese punto de que se agregan los documentos con los cuales ustedes han realizado o con los cuales este Consejo ha realizado la evaluación y la determinación de no ratificar al compañero, creo que si la sentencia del Tribunal Federal está diciendo que se agreguen y se exhiban, lo correcto sería que se agregaran, que se mencionaron que corren agregados a este acuerdo, propondría que se agregará a esta parte en algunos de los resolutivos del acuerdo.

La Consejera Presidente: gracias señor representante, de hecho el resolutivo segundo da cuenta de los anexos dice: notifíquese el presente acuerdo y sus anexos. Tiene la palabra la consejera Alma Delia.

La Consejera Alma Delia Eugenio Alcaraz: gracias, sobre el mismo punto primero unas observaciones de forma, si me lo permiten; en el antecedente número dos, se menciona y se hace mención a un acuerdo emitido por la autoridad electoral nacional, en este caso por el Instituto Nacional Electoral y sólo se señala el acuerdo habrá que establecer que es el acuerdo por el que se emiten los lineamientos ..., esto es el nombre del acuerdo, en el antecedente tercero, también se establece que se hace mención, permítanme es en el antecedente diez se menciona de manera general el sentido de la resolución emitida por la Sala, habrá que señalar, no obstante está en un considerando posterior, cuál fue el sentido de la resolución de que se trató y que es lo que nos está mandando. Ahora bien, coincido con lo que establece el representante de Impulso Humanista, somos descriptivos en los considerandos acerca del porqué llegamos a la evaluación, sin duda la motivación está en el dictamen, aquí en el acuerdo solamente estamos haciendo referencias pero no estamos motivando, decimos por ejemplo; no cumplió en el asunto de Copala y por eso se estableció tal calificación, eso es descriptivo, en todo caso, si no lo ponemos en el acuerdo la motivación, tendríamos que remitirnos al dictamen, esto es, decir "como se estableció en el punto tal del dictamen" para que esa manera también haya una relación con el dictamen que es el que contiene la motivación del por qué no se le ratificó en el cargo de Consejero Electoral y de esa manera, vamos a ir estableciendo una relación con el dictamen y la motivación correspondiente, esto es, si no lo ponemos aquí, dado que los efectos precisamente de la resolución es que motivemos el por qué no lo ratificamos, y si la motivación está en el dictamen entonces hay que hacer alusión al dictamen y a cada uno de los puntos donde se establecieron los parámetros para la calificación. Es cuánto.

La Consejera Presidente: gracias Consejera. Tiene la palabra el señor Consejero Jorge Valdez.

El consejero Jorge Valdez Méndez: gracias Consejera Presidenta, buenas tardes a todas y todos, quisiera referirme al considerando vigésimo cuarto en atención a la observación que hace el señor representante de Movimiento Ciudadano, cuando cita el tema de Cópala, quiero decir que en este considerando aparece precisamente este asunto, se trata de la incorrecta designación de una regiduría que por lo tanto fue recurrida y el Tribunal local, obviamente dio la respuesta correspondiente, fue asignado en un primer momento al partido de la Revolución Democrática, cuando esta correspondía al partido Verde Ecologista de México, y se establece ahí la ponderación en qué sentido registró en este caso el señor Humberto Serrano Tavira. Es cuánto.

La Consejera Presidente: gracias señor Consejero. Alguien más, si no hubiese más participaciones yo, me sumo a la propuesta establecidas aquí en el sentido de relacionar digamos en la explicación como lo proponía la Consejera Alma Delia, con el dictamen que si forma parte de este acuerdo y que en el resolutivo segundo se da cuenta de que tendrá que ser notificado el acuerdo y los anexos entre los que se encuentra precisamente el dictamen y entiendo que la resolución relativa o el expediente relativo a Copala. En primera ronda alguien más, de no ser el caso abriríamos una segunda ronda de participaciones. Tiene la palabra el señor representante de Movimiento Ciudadano.

El representante del Partido Movimiento ciudadano Jesús Tapia Iturbide: si gracias nada más para aclarar en relación a lo que comentaba el Consejero Valdez, me refería el asunto de Cópala pero no a la cuestión de la regiduría sino a la impugnación que hace Movimiento Ciudadano sobre la elección donde un paquete electoral nunca apareció, donde se hizo la impugnación sobre un recuento de votos, y nunca apareció el paquete, entonces a

ese tipo de resolución me refería, digo nada más para aclarar la cuestión de la regiduría es otro tema del municipio, pero que también competía a otros partidos, en caso de Movimiento Ciudadano es la cuestión de netamente de los resultados de la elección. Es cuánto.

La Consejera Presidente: gracias, está relatado en el considerando 28 del acuerdo. Alguna otra propuesta, le pediría a la Secretaría de este Consejo someta a la consideración y en su caso aprobación el acuerdo que nos ocupa, con las propuestas de agregados que se han hecho al mismo.

El Secretario del Consejo General: se somete a la consideración y aprobación de las señoras y señores Consejeros el Acuerdo 051/SE/17-08-2017 que modifica el diverso 016/SE/21-04-2017, por el que se aprobó la ratificación de Presidentes Consejeros Electorales Distritales en cumplimiento la sentencia del Tribunal Electoral del Estado de Guerrero dictada en el expediente TEE/SSI/JEC/014/2017. Con las modificaciones propuestas por la Consejera Alma Delia Eugenio Alcaraz, el representante del partido Impulso Humanista y el representante del Partido Revolucionario Institucional, quienes estén por su aprobación en los términos anotados sírvanse manifestarlo levantando la mano por favor. Aprobado por unanimidad de votos el acuerdo que nos ocupa.

La Consejera Presidente: gracias señor Secretario habiéndose desahogado el único punto del Orden del Día y siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos del día diecisiete de agosto de dos mil diecisiete, declaro formalmente clausurados los trabajos de esta sesión extraordinaria, informándoles que para la próxima serán citados con la debida anticipación. Gracias.

Formulándose el presente documento para los efectos legales conducentes y firmando los que en ella intervinieron y quisieron hacerlo, por ante el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Guerrero, quien da fe.

DOY FE.

**EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL
Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO**

**C. CINTHYA CITLALI DÍAZ FUENTES
CONSEJERA PRESIDENTE PROVISIONAL**

**C. ALMA DELIA EUGENIO ALCARAZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. ROSIO CALLEJA NIÑO
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. JORGE VALDEZ MÉNDEZ
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. EDMAR LEÓN GARCÍA
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. VICENTA MOLINA REVUELTA
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. CARLOS ARTURO MILLÁN SÁNCHEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

C. MANUEL ALBERTO SAAVEDRA CHÁVEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

C. NICANOR ADAME SERRANO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

C. CÉSAR ROSAS HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO

C. JUAN MANUEL MACIEL MOYORIDO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLÓGISTA DE MÉXICO

C. OLGA SOSA GARCÍA
REPRESENTANTE DE
MOVIMIENTO CIUDADANO

C. SERGIO MONTES CARRILLO
REPRESENTANTE DE MORENA

C. DANIEL ACUNA SIMÓN
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
IMPULSO HUMANISTA DE GUERRERO

C. ERNESTO GÁLVEZ ANASTACIO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
SOCIALISTA DE GUERRERO

C. GENARO VÁZQUEZ FLORES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
COINCIDENCIA GUERRERENSE

C. HÉCTOR LÓPEZ SOBERANIS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL
PUEBLO DE GUERRERO

C. VÍCTOR MANUEL VILLASEÑOR AGUIRRE
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
NUEVA ALIANZA

C. JAVIER SANTANA JUSTO
REPRESENTANTE SOCIALISTA DE
MÉXICO

C. PEDRO PABLO MARTÍNEZ ORTIZ
SECRETARIO DEL CONSEJO
GENERAL

NOTA: LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACTA DE LA DECIMA NOVENA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL CONSEJO GENERAL DEL IEPC DE FECHA 17 DE AGOSTO DEL 2017.